



# Resolución Directoral Regional

N° - 331- 2025-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR

Piura, 20 MAY 2025

**VISTO:** El expediente de Registro N° 5760 de fecha 22 de julio del 2024; presentado por el señor LAUREANO PANTA ALVAREZ, propietario de la embarcación pesquera artesanal JESUS EL REY GLORIOSO II, con matrícula PT-67084-CM; Memorandum N° 264-2024/GRP-420020-500 del 11 de noviembre del 2024 de la Dirección de Seguimiento Control y Vigilancia, Informe N° 221-2025-GRP-420020-400 del 29 de abril del 2025 de la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero, Informe N° 330-2025-GRP-420020-AJ, del 07 de mayo del 2025 de la Oficina de Asesoría Jurídica;

## CONSIDERANDO:

Que el artículo 34° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, establece que el Permiso de Pesca es indesligable de la embarcación a que corresponde, por lo que la transferencia de la propiedad o posesión de las embarcaciones pesqueras de bandera nacional durante la vigencia del permiso de pesca, conlleva la transferencia de dicho permiso en los mismos términos y condiciones en que se otorgaron;

Que, el artículo 64° del Reglamento General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, dispone que los Permisos de Pesca para embarcaciones pesqueras artesanales serán otorgados para todas las especies hidrobiológicas, siempre que sean destinadas al consumo humano directo y que para la extracción utilicen artes y aparejos de pesca adecuados;

Que, el Artículo 12° inciso 1 del Reglamento de la Ley General de Pesca - Decreto Supremo N° 012-2001-PRODUCE, señala: "en el caso de recursos hidrobiológicos que se encuentren plenamente explotados, el Ministerio de Pesquería no autorizará incremento de flota ni otorgará permisos de pesca que concedan acceso a esas pesquerías, bajo responsabilidad, salvo que se sustituya igual capacidad de bodega de la flota existente en la pesquería de los mismos recursos hidrobiológicos". En concordancia con lo prescrito en el Artículo 19° del mismo reglamento que establece: "El Ministerio de Pesquería puede establecer que las solicitudes para el otorgamiento de derechos de cualquier actividad del sector pesquero, sean denegadas por razones de ordenamiento y aprovechamiento responsable de los recursos hidrobiológicos o protección del medio ambiente. Asimismo, puede limitar el acceso a un recurso hidrobiológicos mediante un determinado sistema de extracción o procesamiento";

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 714-2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR, de fecha 14 de setiembre del 2022, se Resolvió: En el marco del Decreto Legislativo N° 1392, Otorgar al señor JULIO CESAR CINUIRE GOMEZ, identificado con DNI N° 42198296, permiso de pesca para operar la embarcación pesquera artesanal denominada JESUS EL REY GLORIOSO II de matrícula PT-67084-CM, de arqueo bruto 26.70 y 32.00 m<sup>3</sup> de capacidad de bodega, de bandera nacional, la cual se dedicara a la extracción de especies hidrobiológicas con destino al Consumo Humano Directo, utilizando artes y/o aparejos de pesca autorizados para cada especie, en el ámbito del litoral peruano excepto los recursos Bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*), Anchoqueta (*Engraulis ringens*), Anchoqueta blanca (*Anchoa nasus*), Anguila (*Ophichthus remiger*), Sardina (*Sardinops sagax sagax*), Merluza (*Merluccius gayi peruanus*), Cabrilla (*Paralabrax humeralis*), Cachema (*Cynoscion analis*), Lisa (*Mugil cephalus*), Tiburón Martillo (*Sphyrna zygaena*) y Cabinza (*Isacia conceptionis*).

Que, mediante el Certificado de Matrícula N° DI-DI-00166823-003-001 (PT-67084-CM), de fecha 28 de agosto del 2023, emitido por la Capitanía de Puerto de Paita, se consigna al señor LAUREANO



PANTA ALVAREZ, identificado con DNI N° 80611864, como nuevo propietario, de la embarcación pesquera artesanal JESUS EL REY GLORIOSO II de matrícula PT-67084-CM.

Que, mediante expediente del visto presentado por el señor LAUREANO PANTA ALVAREZ, identificado con DNI N° 80611864, propietario de la embarcación pesquera artesanal **JESUS EL REY GLORIOSO II** de matrícula **PT-67084-CM**, con domicilio en Caleta La Tortuga, distrito y provincia Paita, departamento Piura, solicita a la Dirección Regional de la Producción Piura, el Cambio de Titular del Permiso de Pesca de la Embarcación Pesquera Artesanal **JESUS EL REY GLORIOSO II** de matrícula **PT-67084-CM**, con un Arqueo Bruto de 26.70 y capacidad de bodega 32.00 m3

Que, con Memorandum N° 264-2024/GRP-420020-500, la Dirección de Seguimiento, Control y Vigilancia, hace de conocimiento que la embarcación JESUS EL REY GLORIOSO II de matrícula PT-67084-CM, así como los señores LAUREANO PANTA ALVAREZ, identificado con DNI N° 80611864 y JULIO CESAR CINUIRE GOMEZ, identificado con DNI N° 42198296, NO figuran con multas y/o Sanción alguna;

Que, de la evaluación efectuada a los documentos presentados por el señor **LAUREANO PANTA ALVAREZ**, propietario de la embarcación pesquera artesanal **JESUS EL REY GLORIOSO II**, con matrícula **PT-67084-CM**, se ha determinado que ha cumplido con los requisitos establecidos en los procedimientos N° 18 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Dirección Regional de la Producción Piura aprobado con Ordenanza Regional N° 475-2022/GRP-CR. Aprobado el 04 de Noviembre del 2022, y Decreto Supremo N° 018-2021-PCM, por lo que deviene procedente otorgar Cambio de Titular del Permiso de Pesca de embarcación pesquera artesanal;

Que, estando a lo informado por la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero de la Dirección Regional de la Producción Piura, mediante Informe N° 221-2025-GRP-420020-400, de fecha 29 de abril del 2025, Otorgar a favor del señor **LAUREANO PANTA ALVAREZ**, identificado con DNI N° 80611864 el cambio de titular del permiso de pesca de la embarcación **JESUS EL REY GLORIOSO II** de matrícula **PT-67084-CM**; en los mismos términos y condiciones en que fue otorgado con Resolución Directoral Regional N° 714-2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR, de fecha 14 de setiembre del 2022, al haber cumplido con los requisitos de procedibilidad, establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos Procedimiento 18; y Decreto Supremo 018-2021-PCM, de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE	ANTERIOR	ACTUAL
Armador	JULIO CESAR CINUIRE GOMEZ	LAUREANO PANTA ALVAREZ

Permiso de Pesca a plazo determinado para operar la Embarcación Pesquera Artesanal **JESUS EL REY GLORIOSO II**, con matrícula **PT-67084-CM**; con un Arqueo Bruto de 26.70 con capacidad de bodega equivalente a 32.00 m3, de bandera nacional, la cual se dedicara a la extracción de especies hidrobiológicas con destino al Consumo Humano Directo, utilizando artes y/o aparejos de pesca autorizados para cada especie, en el ámbito del litoral peruano excepto los recursos Bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*), Anchoqueta (*Engraulis ringens*), Anchoqueta blanca (*Anchoa nasus*), Anguila (*Ophichthus remiger*), Sardina (*Sardinops sagax sagax*), Merluza (*Merluccius gayi* peruanus), Cabrilla (*Paralabrax humeralis*), Cachema (*Cynoscion analis*), Lisa (*Mugil cephalus*), Tiburón Martillo (*Sphyrna zygaena*) y Cabinza (*Isacia conceptionis*) 2.- Dejar sin efecto la Titularidad del Permiso de Pesca otorgado a través de la Resolución Directoral Regional N° 714-2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR, de fecha 14 de setiembre del 2022, que Resolvió: "En el marco del Decreto Legislativo N° 1392, Otorgar al señor JULIO CESAR CINUIRE GOMEZ, identificado con DNI N° 42198296, permiso de pesca para operar la embarcación pesquera artesanal denominada JESUS EL REY GLORIOSO II de matrícula PT-67084-CM, de arqueo bruto 26.70 y 32.00 m3 de capacidad de bodega, de bandera nacional, la cual se dedicara a la extracción de especies hidrobiológicas con destino al Consumo Humano Directo, utilizando artes y/o aparejos de pesca autorizados para cada especie, en el ámbito del litoral peruano excepto





# Resolución Directoral Regional

N° - 331 - 2025-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR

Piura, 20 MAY 2025

los recursos Bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*), Anchoqueta (*Engraulis ringens*), Anchoqueta blanca (*Anchoa nasus*), Anguila (*Ophichthus remiger*), Sardina (*Sardinops sagax sagax*), Merluza (*Merluccius gayi peruanus*), Cabrilla (*Paralabrax humeralis*), Cachema (*Cynoscion analis*), Lisa (*Mugil cephalus*), Tiburón Martillo (*Sphyrna zygaena*) y Cabinza (*Isacia conceptionis*);

Que, con Informe N° 330-2025-GRP-420020-AJ, de fecha 07 de mayo del 2025, Área Jurídica de la Dirección Regional de la Producción Piura, recomienda: 1°. Aprobar el cambio de titular del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera artesanal denominada **JESUS EL REY GLORIOSO II** de matrícula PT-67084-CM, estableciéndose como nuevo titular del permiso de pesca al señor **LAUREANO PANTA ALVAREZ**, identificado con DNI N° 80611864. 2°. Dejar sin efecto la Titularidad del Permiso de Pesca otorgado a través de la Resolución Directoral Regional N° 714-2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR, de fecha 14 de setiembre del 2022, que resolvió: "En el marco del Decreto Legislativo N° 1392, Otorgar al señor **JULIO CESAR CINUIRE GOMEZ**, identificado con DNI N° 42198296, permiso de pesca para operar la embarcación pesquera artesanal denominada **JESUS EL REY GLORIOSO II** de matrícula PT-67084-CM, de arqueo bruto 26.70 y 32.00 m3 de capacidad de bodega, de bandera nacional, la cual se dedicara a la extracción de especies hidrobiológicas con destino al Consumo Humano Directo, utilizando artes y/o aparejos de pesca autorizados para cada especie, en el ámbito del litoral peruano excepto los recursos Bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*), Anchoqueta (*Engraulis ringens*), Anchoqueta blanca (*Anchoa nasus*), Anguila (*Ophichthus remiger*), Sardina (*Sardinops sagax sagax*), Merluza (*Merluccius gayi peruanus*), Cabrilla (*Paralabrax humeralis*), Cachema (*Cynoscion analis*), Lisa (*Mugil cephalus*), Tiburón Martillo (*Sphyrna zygaena*) y Cabinza (*Isacia conceptionis*);

Con visación de la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero, de Asesoría Jurídica y a las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 491-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 19 de mayo del 2023.

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** Aprobar el Cambio del Titular del Permiso de Pesca de la Embarcación Pesquera Artesanal **JESUS EL REY GLORIOSO II**, con matrícula **PT-67084-CM**; con un Arqueo Bruto de 26.70 con capacidad de bodega equivalente a 32.00 m3, solicitada por el señor **LAUREANO PANTA ALVAREZ**, identificado con DNI N° 80611864, de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE	ANTERIOR	ACTUAL
Armador	JULIO CESAR CINUIRE GOMEZ	LAUREANO PANTA ALVAREZ

permiso de pesca para operar la embarcación pesquera artesanal denominada **JESUS EL REY GLORIOSO II** de matrícula PT-67084-CM, de arqueo bruto 26.70 y 32.00 m3 de capacidad de bodega, de bandera nacional, la cual se dedicara a la extracción de especies hidrobiológicas con destino al Consumo Humano Directo, utilizando artes y/o aparejos de pesca autorizados para cada especie, en el ámbito del litoral peruano excepto los recursos Bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*), Anchoqueta (*Engraulis ringens*), Anchoqueta blanca (*Anchoa nasus*), Anguila (*Ophichthus remiger*), Sardina (*Sardinops sagax sagax*), Merluza



(Merluccius gayi peruanus), Cabrilla (Paralabrax humeralis), Cachema (Cynoscion analis), Lisa (Mugil cephalus), Tiburón Martillo (Sphyrna zygaena) y Cabinza (Isacia conceptionis)

**ARTICULO SEGUNDO.** - Dejar sin efecto la Titularidad del Permiso de Pesca otorgado a través de la Resolución Directoral Regional N° Resolución Directoral Regional N° 714-2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DIREPRO-DR del 11 de julio del 2019, mediante la cual Resolvió: " En el marco del Decreto Legislativo N° 1392, Otorgar al señor JULIO CESAR CINUIRE GOMEZ, identificado con DNI N° 42198296, permiso de pesca para operar la embarcación pesquera artesanal denominada JESUS EL REY GLORIOSO II de matrícula PT-67084-CM, de arqueo bruto 26.70 y 32.00 m<sup>3</sup> de capacidad de bodega, de bandera nacional, la cual se dedicara a la extracción de especies hidrobiológicas con destino al Consumo Humano Directo, utilizando artes y/o aparejos de pesca autorizados para cada especie, en el ámbito del litoral peruano excepto los recursos Bacalao de profundidad (Dissostichus eleginoides), Anchoqueta (Engraulis ringens), Anchoqueta blanca (Anchoa nasus), Anguila (Ophichthus remiger), Sardina (Sardinops sagax sagax), Merluza (Merluccius gayi peruanus), Cabrilla (Paralabrax humeralis), Cachema (Cynoscion analis), Lisa (Mugil cephalus), Tiburón Martillo (Sphyrna zygaena) y Cabinza (Isacia conceptionis);

**ARTICULO TERCERO.**- El Permiso de Pesca otorgado por la presente Resolución, se encuentra condicionado al cumplimiento de las Normas de Sanidad, Medio Ambiente, reglamentos de ordenamiento pesquero de recursos hidrobiológicos y del Ordenamiento Jurídico Nacional;

**ARTICULO CUARTO.** - La eficacia del Permiso de Pesca otorgado por la presente Resolución queda supeditado a la operatividad de la Embarcación Pesquera Artesanal, así como al mantenimiento de su capacidad de bodega, cuyo incumplimiento será causal de suspensión o caducidad del derecho otorgado, según corresponda;

**ARTICULO QUINTO.**- Transcribese la presente Resolución Directoral al señor LAUREANO PANTA ALVAREZ, a la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto, a la Secretaria General del Ministerio de la Producción, a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción, a la Gerencia Regional de Desarrollo Economico del Gobierno Regional Piura, y a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE**

**GOBIERNO REGIONAL PIURA**  
DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION - GRDE

  
**SEGUNDO JUAN ALZAMORA ENCALADA**  
DIRECTOR REGIONAL